

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 30** *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2025, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de 1 línea Aérea+Subterránea de 220 kV en doble circuito denominada Morata-Villaverde Bajo y Villaverde Bajo-T de Vicálvaro ubicado en C/ Malecón, 15, en el término municipal de Madrid, solicitado por Red Eléctrica de España, S. A. U. Número expediente: 2023P1491 - 14-0141-01491.1/2023.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

##### Primero

Con fecha 19/12/2023 y referencia 30/257358.9/23 tiene entrada en esta Dirección General escrito de Red Eléctrica de España, S. A. U., en el que se solicita la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la construcción de la instalación referenciada, al que se acompaña proyecto de ejecución firmado en fecha 4/12/2023 por Belén García Santos con número de colegiado 26693 del COITIM.

##### Segundo

Con fecha 4 de noviembre de 2024 y ref. 10/928970.9/24 a la vista del informe técnico del Área de Evaluación Ambiental elevado por la Subdirección General de Impacto Ambiental, se emite informe por la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Comunidad de Madrid (SEA 9.103/24), en el que se resuelve la no necesidad de tramitación de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental establecidos en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

##### Tercero

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, mediante Resolución de 29 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto para la modificación de 1 línea Aérea+Subterránea de 220 kV en doble circuito denominada Morata-Villaverde Bajo y Villaverde Bajo-T de Vicálvaro en C/ Malecón, número 15, en el término municipal de Madrid, solicitada por Red Eléctrica de España, S. A. U. (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID núm. 302, de 19 de diciembre de 2024).

##### Cuarto

En fecha 20/01/2025 (referencia de registro de entrada 10/042391.9/25) se recibieron alegaciones emitidas por la Subdirección de Patrimonio del Canal de Isabel II, S. A. Entre las alegaciones formuladas se menciona estudiar las posibles afecciones sobre las infraestructuras gestionadas por Canal de Isabel II y justificar el régimen de protección de las mismas. Las alegaciones se han trasladado al titular que ha dado respuesta a ellas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 70/2010.

##### Quinto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 70/2010, de 7 de octubre, se ha dado traslado de las separatas del proyecto a las distintas Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicios de interés general afectadas: Ayuntamiento de Madrid, Canal de Isabel II, Confederación Hidrográfica del Tajo, ADIF y Área de Minas e Instalaciones de Seguridad de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial de la Comunidad de Madrid.

Habiéndose cumplido el plazo de treinta días concedido, no se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Madrid, Canal de Isabel II ni Confederación Hidrográfica del Tajo.

Se ha recibido informe de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial de la Comunidad de Madrid comunicando que se ha comprobado que no se encontrarían afectados derechos mineros en el ámbito territorial señalado para la instalación indicada en la Calle Malecón, 15 en Madrid.

Se ha recibido el informe correspondiente de ADIF en el que se han establecido condicionantes al proyecto, que han sido aceptados por el solicitante.

### **Sexto**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 70/2010, de 7 de octubre, la autorización de las instalaciones de transporte requerirá el informe previo de la Administración General del Estado, en el que se consignarán las posibles afecciones de la proyectada instalación a los planes de desarrollo de la red, a la gestión técnica del sistema y al régimen económico, según se determina en el artículo 35 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 114 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Con fecha 15/03/2024 esta Dirección General remite solicitud al órgano competente de la Administración General del Estado. En fecha 02/04/2024 (referencia de registro de entrada 10/286111.9/24) se recibe Informe Favorable emitido por la Dirección General de Política Energética y Minas.

### **Séptimo**

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **Primero**

La competencia de esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular para resolver la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984 de 18 de julio, de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Industria, Energía y Minas, el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 70/2010, de 7 de octubre para la simplificación de los procedimientos de autorización, verificación e inspección, responsabilidades y régimen sancionador en materia de instalaciones eléctricas de alta tensión, la Orden de 31 de enero de 2011 por la que se aprueban los modelos y formularios para la presentación de proyectos de alta tensión, el Real Decreto 1955/2000 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas, la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía de suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid y el Decreto 19/2008, de 13 de marzo, que la desarrolla, el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado por Real Decreto 223/2008 y el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado mediante Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo.

### **Segundo**

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos establecidos en la normativa citada, así como los demás de general y pertinente aplicación, por lo que esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular en el uso de sus atribuciones legalmente establecidas.

**RESUELVE**
**Primero**

Autorizar a Red Eléctrica de España, S. A. U., la instalación de 1 línea Aérea+Subterránea de 220 kV en doble circuito denominada Morata-Villaverde Bajo y Villaverde Bajo-T de Vicálvaro en C/ Malecón, 15, del término municipal de Madrid, cuyas características y ubicación (en coordenadas UTM referidas al huso 30) son:

- Modificación de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 kV, doble circuito, Morata-Villaverde Bajo y Villaverde Bajo-T de Vicálvaro, con motivo del proyecto de construcción de la “Plataforma de la línea de alta velocidad Madrid-Castilla La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia, Tramo: Conexión entre la L. A. V. Madrid-Levante y la L. A. V. Madrid-Barcelona en el término municipal de Madrid, Fase 2”.

REFERENCIA LÍNEA		UTM ORIGEN X - Y		LONG. (m)
ACTUACIÓN		UTM FINAL X - Y		T.Serv. (kV)
Nº C.	TIPO	CONDUCTOR AÉREO/SUBTERRÁNEO		
2023P1491 RLE15433		444304	4466143	911
PASO A SUBTERRÁNEO		443815	4465824	220
2	AÉREA + SUBTERRÁNEA	LA-380 DÚPLEX/RHE-RA+2OL 127/220 kV 1x2500M + T475AL.		

**Segundo**

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el párrafo anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los reglamentos vigentes.
2. El plazo de ejecución de la instalación será de 24 meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, advirtiéndole que si transcurrido dicho plazo no hubiera sido presentada la solicitud del acta de puesta en servicio, acompañada de la documentación establecida en el Anexo I del Decreto 70/2010, se producirá la caducidad de la aprobación del proyecto, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar, por causas justificadas, ampliación del plazo establecido.
3. La documentación a presentar con la solicitud de acta de puesta en servicio deberá incluir declaración responsable en la que el solicitante certifique que dispone de las oportunas concesiones, autorizaciones o permisos de Administraciones, organismos o empresas de servicios de interés general que puedan verse afectados por la instalación, en los bienes y derechos a su cargo.

**Tercero**

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de las obligaciones del titular de disponer de las autorizaciones, licencias, informes favorables, aprobaciones o concesiones que fuese necesario obtener de otros organismos oficiales competentes o de terceros y, en particular, el informe favorable de la Dirección General de Patrimonio Histórico y de lo exigido por la ordenación urbanística; así como del cumplimiento por parte del titular de otras obligaciones con los propietarios de locales y terrenos.

**Cuarto**

Se deberán cumplir las condiciones expresadas en el informe emitido por la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Comunidad de Madrid citado en los Antecedentes de Hecho.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este acto se notifica al interesado la resolución adoptada en el procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 17 de marzo de 2025.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, Cristina Aparicio Maeztu.

(02/5.215/25)

